



## MEXICO

*Actualización: Septiembre 2018*

**Nota:** Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia actúan como las únicas Autoridades Centrales en cada una de las 31 unidades federales de México y tienen su propia legislación en materia de adopción internacional, que se puede consultar en la web de cada una de ellas. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene jurisdicción exclusiva dentro del Distrito Federal y jurisdicción subsidiaria con las 31 unidades federales y actúa como la Autoridad central para la recepción de documentos de otros países.

### **REQUISITOS LEGALES**

---

#### 1.- Legislación vigente (\*)

- Convenio de La Haya de 29 de mayo 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia e adopción internacional.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 4 párrafo noveno.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014)
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.(2015)
- Código Civil para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México (1928). Arts. 390al 410.
- Lineamientos en materia de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (2016)

#### 2.- Requisitos relativos a los adoptantes

Las personas solicitantes de adopción deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener más de 25 años de edad cumplidos al momento que el Juez emita la resolución que otorgue la adopción y tener por lo menos 17 años más que el adoptado.
- Contar con medios suficientes para proveer la subsistencia y educación de la niña, niño o adolescente que pretenden adoptar.
- Demostrar un modo de vida honesto, así como la capacidad moral y social para procurar una familia adecuada y estable al adoptado.

---

\* Fuente: Consulado General de España en México. Servicio Social Internacional- Centro Internacional de Referencia



- No haber sido procesado o encontrarse en un proceso penal por delitos que atenten contra la familia, sexuales o, en su caso, contra la salud.

### 3.- Requisitos relativos al adoptando

Son susceptibles de adopción internacional las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en un grupo de hermanos, que padezcan alguna discapacidad (física y/o mental), que sufran alguna enfermedad cuyo tratamiento sea de alto coste y/o aquellos con un desorden de comportamiento que requiera atención psiquiátrica.

## **II. TIPO DE ADOPCIÓN**

---

### 1.- Forma de adopción

La adopción se acuerda mediante resolución judicial.

### 2.- Efectos de la adopción

Las adopciones internacionales siempre son plenas, equiparando al hijo consanguíneo para todos sus efectos legales. Tiene en la familia del o de los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo y debe llevar los apellidos del o de los adoptantes. La adopción plena es irrevocable.

## **III. PROCEDIMIENTO**

---

El expediente se podrá tramitar a través de Autoridad Central o por medio de Organismo Acreditado.

La solicitud ha de ir acompañada de los siguientes documentos:

- Una carta dirigida al Sistema Nacional DIF, fechada y firmada por los solicitantes manifestando la voluntad de adoptar y especificando perfil de niñas, niños y/o adolescentes que deseen adoptar.
- Copia simple y original del Pasaporte.
- Copia certificada de las actas de nacimiento con una vigencia que no exceda de seis meses de expedición.
- Copia certificada de las actas de nacimiento de hijos, en su caso, con una vigencia que no exceda de seis meses de expedición.
- Copia certificada del acta de matrimonio o certificado de pareja de hecho.
- Dos cartas de recomendación de las personas que conozcan su intención de adoptar con los datos de contacto de quien expida la misma.
- Certificado médico expedido por el servicio de salud correspondiente.
- Exámenes toxicológicos que incluyan los elementos siguientes: anfetaminas, barbitúricos, benzodiacepinas, cannabinoides, cocaína, opiáceos.
- Certificado laboral especificando puesto, antigüedad, sueldo y horario laboral o comprobante de ingresos.



- Certificado de domicilio con máximo tres meses de expedición.
- Certificado de Antecedentes Penales con antigüedad no mayor a seis meses
- Como mínimo 10 Fotografías del inmueble en el que habitan las personas solicitantes, en las que se incluya cada uno de los espacios de la vivienda y fachada principal.
- Como mínimo 5 fotografías de convivencias familiares.
- Informe social.
- Informe psicológico.
- Certificado de Idoneidad.

Todos los documentos han de ir apostillados.

En el caso que la legislación aplicable en la jurisdicción de la unidad federal a la que se dirija el ofrecimiento contemple requisitos adicionales, esta información deberá ser anexada.

Existe una fase previa a la adopción que se inicia con el período de convivencias a efecto de confirmar la compatibilidad entre ambos. Se elabora un programa de convivencias a desarrollarse dentro del Centro de Asistencia Social, acorde a las necesidades del niño, niña o adolescente, con un mínimo de tres convivencias, las cuales se desarrollan en un plazo que no exceda de 20 días naturales. Al final de éstas, los profesionales elaboran un informe.

El Centro de Asistencia Social valora los informes respecto de las convivencias anteriores y determina la viabilidad y el programa de convivencias externas, con un mínimo de tres, que deberán realizarse durante el día sin considerar pernocta, en un plazo que tampoco excederá de 20 días naturales, informando de su resultado a la Procuraduría Federal de Protección.

En caso de que las convivencias sean favorables, la Procuraduría Federal de Protección convoca, en un plazo de 10 días, al Comité Técnico a efecto de realizar la entrega física del/los niños. Se inicia entonces la fase de acogimiento pre-adoptivo que no excede de un plazo de 30 días hábiles. Posteriormente los profesionales en psicología y trabajo social emiten un informe del acogimiento, si el informe es favorable, se iniciará de manera inmediata el procedimiento de adopción ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

**SEGUIMIENTOS:** Se enviarán informes semestralmente durante 3 años, pudiendo ampliarse atendiendo al interés superior del menor.

#### **IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE**

---

##### ***Autoridad Central del Convenio de La Haya, 29 mayo 1993***

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)  
Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes  
Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes  
Calle Francisco Sosa No. 439  
Col. Del Carmen



04010 Ciudad de México  
Tel.: +52 (55) 3003-2200 Exts. 4405 and 4430

***EMBAJADA DE ESPAÑA EN MEXICO***

Calle Galileo 114 (esq. Horacio)  
Colonia Polanco, 11550,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México